

TOBED

Núm. 3.110

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la factura electrónica, sometiéndose el expediente a información pública en el BOPZ núm. 21, de 27 de enero de 2015.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la factura electrónica, cuyo texto íntegro se hace público en anexo, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tobed, a 2 de marzo de 2015. — El alcalde, Juan Antonio Sánchez Quero.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 1. *Ámbito objetivo.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regulan a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del Punto General de Entrada de facturas del Estado (FACE), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Tobed.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Tobed.

Las facturas por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto General de Entrada del Estado (FACE), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Tobed.

Art. 2. *Ámbito subjetivo.*

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Tobed.

Art. 3. *Obligación de presentación de facturas en el registro.*

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Tobed tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Art. 4. *Uso de la factura electrónica.*

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Tobed podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del Punto General de Entrada que corresponda (FACE), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulación hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

Art. 5. *Exclusión de facturación electrónica.*

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Tobed. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe de 5.000 euros, incluyendo impuestos, de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, que en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008, dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Art. 6. *Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.*

El Ayuntamiento de Tobed dispondrá de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. El Ayuntamiento de Tobed está adherido a la utilización del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas que proporciona el Estado (FACE).

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01502552.
- Código del órgano gestor: L01502552.
- Código de la unidad de tramitación: L01502552.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. — *Entrada en vigor de la factura electrónica.*

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, entrará en vigor el 15 de enero de 2015.

Segunda. — *Entrada en vigor.*

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el BOPZ y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, todo ello de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley.

VALTORRES

Núm. 3.117

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días. Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Valtorres, a 9 de marzo de 2015. — El alcalde, Javier García Flórez.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Núm. 3.194

Por acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero de 2014 se aprobó la Ordenanza reguladora de las bases por las que se regula la convocatoria del concurso anual de pintura "Francisco Pradilla" de Villanueva de Gállego.

Por resolución de Alcaldía, de fecha 11 de marzo de 2015, se convocó el XXVIII Concurso de Pintura "Francisco Pradilla" de Villanueva de Gállego, en 2015, conforme a las bases reguladoras del concurso, publicadas en el BOPZ núm. 85, de 14 de abril de 2014, y las siguientes especificidades:

— Establecimiento del plazo y lugar de recepción de las obras: Del 27 de abril al 9 de mayo de 2015, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 —excepto festivos—, y sábado día 9 de mayo, de 16:00 a 20:00, en el Centro Cultural (sito en calle del Arco, 15).

— Con la propuesta del jurado, el alcalde-presidente resolverá la concesión de los premios en el plazo máximo de un mes poniendo fin a la vía administrativa. Se otorgarán los siguientes premios: un primer premio y un segundo premio por las siguientes cuantías, a los que se aplicarán los descuentos legales aplicables, con cargo a la partida presupuestaria prevista en los presupuestos de 2015: 3300.48000 Premios Cultura-Concurso Pradilla.

- Cuantía primer premio: 4.000 euros.
- Cuantía segundo premio: 2.500 euros.

—Con las obras premiadas y otras seleccionadas por el jurado se realizará una exposición en la sala “Francisco Pradilla” del Centro Cultural (sito en calle del Arco, núm 15), o lugar que se habilite al efecto, a partir del 15 de mayo hasta el 7 de junio, abierta de viernes a domingo, de 18:00 a 20:00.

—Las obras podrán ser retiradas previa presentación del correspondiente resguardo en la forma o lugar y plazo indicado en la convocatoria. Las obras no seleccionadas podrán ser retiradas, previa presentación del correspondiente resguardo en el Centro Cultural, del 15 al 31 de mayo, en horario de apertura de la exposición o previa solicitud de hora a través de cultura@villanuevadegallego.org, y las seleccionadas, del 8 al 12 de junio, previa confirmación de hora.

—Jurado que formará parte del procedimiento:

• Presidente: Don Jaime Ángel Cañellas, miembro de la Asociación Internacional de Críticos de Arte.

• Vocal: Don Fernando Alvira Banzo, vicepresidente de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis de Zaragoza.

• Vocal: Don Francisco Díaz Salas, artista ganador del primer premio de la pasada edición.

• Vocal: Don Wifredo Rincón García, profesor de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

• Secretario: Doña Ana María Beamonte Biescas.

• Suplente: Don Santiago Gimeno Llop, profesor de Artes Plásticas y Diseño.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente a derecho.

Villanueva de Gállego, 12 de marzo de 2015. — El alcalde, Jesús Gayán Carceller.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 13

Núm. 2.894

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de expediente de dominio número 1.361/2014, sección A, seguido a instancia de Miguel Fatás Gajón, representado por el procurador don Salvador Alamán Forniés, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana. — El piso segundo izquierda, en la tercera planta alzada, de unos 90 metros cuadrados de superficie, con una participación del 10% en el solar y demás cosas de uso y propiedad común. Linda: por la derecha entrando, con la calle de García Sánchez; izquierda, con patio de luces; por el fondo, con la casa 14 de la calle de García Sánchez; frente, rellano, caja de escalera y el piso segundo derecha. Forma parte de una casa señalada con el número 16 de la calle García Sánchez de esta ciudad, de 238,16 metros cuadrados. Linderos: derecha entrando, con la casa número 14 de la misma calle; por el fondo, con finca de Construcciones Zaragoza, S.A.; por la izquierda, con la casa número 18 de dicha calle, y por el frente, con la calle de su situación.

La descripción transcrita es la que figura en el Registro de la Propiedad número 9, obrante al tomo 992, folio 152, finca núm. 13.395, referencia catastral número 5129217XM7152G0008GZ.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días puedan comparecer en el expediente a fin de que aleguen lo que a su derecho convenga, y en particular a los herederos desconocidos de Florencio Echevarría Ibarra.

En Zaragoza, a diecinueve de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 2

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de notificación

Núm. 2.899

Don Manuel Calduch Gargallo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de La Almunia de Doña Godina;

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal número 239/2014 se ha dictado sentencia de fecha 7 de febrero de 2015, cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«Sentencia núm. 5/2015. — En La Almunia de Doña Godina, a 7 de febrero de 2015. — Vistos por mí, María Teresa Puchol Soriano, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de La Almunia de Doña Godina, los presentes autos de juicio verbal número 239/2014, promovidos por la mercantil José Blas Garrido Lapuente, S.L., asistida por la letrada doña Elisabeth Vela Palmer, contra San Pablo 27 Promociones y Obras, S.L., declarada rebelde, y...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por la mercantil José Blas Garrido Lapuente, S.L., contra San Pablo 27 Promociones y Obras, S.L., y, en su consecuencia, la condeno al abono de 4.425,25 euros a la actora, así como los intereses legales correspondientes y las costas del procedimiento.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente al de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 LEC).

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Santander, en la cuenta de este expediente número 2764000003023914, indicando, en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”.

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando, en este caso, en el campo “observaciones”, la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a la mercantil San Pablo 27 Promociones y Obras, S.L., en paradero desconocido.

En La Almunia de Doña Godina, a nueve de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, Manuel Calduch Gargallo.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NÚM. 8

Núm. 2.994

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 281/2014 se ha acordado notificar a Eduardo Jiménez Arellano la sentencia número 343/2014, de fecha 29 de julio de 2014, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallo: Debo condenar y condeno a Eduardo Jiménez Arellano, como autor criminalmente responsable de una falta contra el orden público precedentemente definida, a la pena de veinte días de multa, con una cuota diaria de tres euros, que en caso de impago quedará sujeta a una privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, a resolver por un magistrado de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta primera instancia, lo pronuncio mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a Eduardo Jiménez Arellano, actualmente en ignorado paradero, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza, a veintisiete de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 2.658

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.071/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Grigore Rosca contra Pavimentos Ebro, S.A.; Terraforma Interiorismo, S.L.U., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto. — Secretario judicial don José Antonio Laguardia Hernando. — En Zaragoza, a 24 de febrero de 2015.